



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

CERTIFICADO

Expediente nº: 1090/2024	Órgano Colegiado:
JGL/2024/24	La Junta de Gobierno Local

**Sandra Sanz Córdoba, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 16 de mayo de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local de este municipio los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la licitación del servicio CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DISTINTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Considerando que dentro de la cláusula décima se recogen los criterios de adjudicación a tener en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato entre los que la oferta económica supone el 55% de los criterios de adjudicación.

Teniendo en cuenta que con fecha 25 de mayo de 2024 se recibió escrito del Sindicato UGT en el que se indicaba que conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los criterios de adjudicación basados en la calidad en este tipo de contratos deberán suponer al menos el 51% de los criterios.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, así como en el anexo IV de la misma norma en el que se recoge el número de CPV de los contratos de vigilancia y seguridad como los contratos en el que deben incluirse al menos el 51% de criterios de calidad y observando que no se ha cumplido con este extremo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desistir de la licitación convocada con fecha 16 de mayo de 2024 por entender que existe un error en los pliegos, no subsanable, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP.

SEGUNDO. Iniciar de nuevo la licitación, conservando los actos y documentos anteriores que carecen de defectos.

TERCERO. Aprobar los nuevos pliegos adjuntos al presente acuerdo y convocar la





Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

licitación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieran presentado oferta con la anterior licitación.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

